

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente de aprobar liquidación de crédito realizada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira, marzo 15 de 2022.

El secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 76-520-31-10-003-2021-00335-00
Palmira, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el despacho la liquidación de crédito que antecede, presentada por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho que la misma, no reúne los requisitos del Art 1617 del C.C., del Proceso con Radicado 2021-00335, toda vez que los valores reportados de la cuota alimentaria no los presentó conforme con el Acta de Conciliación No. 00017 del 21 de febrero de 2021 realizada ante la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del Centro Zonal Palmira, y no se incluyeron los valores correspondientes a los intereses.

Por lo anterior, el Juzgado modificara aquella liquidación, por la que se inserta a continuación.

RESUELVE

- 1. MODIFICAR** la liquidación del crédito que antecede, notificada en traslados electrónicos del 10 de febrero de 2022, mediante auto de la misma fecha, por la que se inserta a continuación.
- 2. APROBAR** la modificación de la liquidación del crédito, realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial.

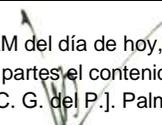
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

2021-
00335

INCREMENTO I.P.C

JOHN FERNANDO QUINTERO VELEZ

AÑO	MES	CUOTA	ABONOS MONTO	FECHA	SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	MESES EN MORA	INTERESES	INCREMENTO
2021	MARZO	\$200.000,00			\$200.000,00	12	\$12.000,00	
	ABRIL	\$200.000,00			\$200.000,00	11	\$11.000,00	
	MAYO	\$200.000,00			\$200.000,00	10	\$10.000,00	
	JUNIO	\$200.000,00			\$200.000,00	9	\$9.000,00	
	JULIO	\$200.000,00			\$200.000,00	8	\$8.000,00	
	AGOSTO	\$200.000,00			\$200.000,00	7	\$7.000,00	
	SEPTIEMBRE	\$200.000,00			\$200.000,00	6	\$6.000,00	
	OCTUBRE	\$200.000,00			\$200.000,00	5	\$5.000,00	
	NOVIEMBRE	\$200.000,00			\$200.000,00	4	\$4.000,00	
	DICIEMBRE	\$200.000,00			\$200.000,00	3	\$3.000,00	1,61%
2022	ENERO	\$211.240,00			\$211.240,00	2	\$2.112,40	
	FEBRERO	\$211.240,00			\$211.240,00	1	\$1.056,20	
	MARZO	\$211.240,00			\$211.240,00	0		5,62%
TOTALES		\$2.633.720,00	\$0,00				\$78.168,60	
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE								\$2.711.888,60

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bbbd8b225a1d378cd072b7a68465eff028e7e9b494087641b7cf1c4d70ad5c**
Documento generado en 18/03/2022 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>